



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-049/2013

SOLICITUD IFAI 0001400046613

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400046613

**VISTO** para resolver en el expediente **CISTPS-CVP-049/2013**, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio **0001400046613**; y

### R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 10 de junio de 2013, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la Información a la que se le asignó el folio número **0001400046613**, en la que se requirió:

*"en mi caracter de secretario general solicito se expida a mi costa 30 tomas de nota y 30 estatutos del sindicato SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTES EN GENERAL, CONSTRUCCIÓN,ACARREOS, DEMOLICION, TRITURACION, SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA C.T.M. que represento por serme útil para diversos fines. autorizando para recoger dichas documentales a los siguientes profesionistas y estudiantes de derecho EVELIN MARIANA PADILLA JIM RIGOBERTO SALINAS MENDIETA, RAFAEL JACAL ISLAS, JOSE GUADALUPE BORJA CHAVEZ." (sic).*

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada en: **copia certificada**.
3. Que mediante oficio número **STPS/UE-DGRA/0466/13**, de fecha 11 de junio de 2013, la Unidad de Enlace envió la solicitud de información con número de folio **0001400046613**, a la Dirección General de Registro de Asociaciones, para que proporcionara la información respectiva, por ser la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ella.
4. Que mediante oficio número **211/DGRA/12-06-2013/262**, de fecha 12 de junio de 2013, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y Servidor Público Designado en la Dirección General de Registro de Asociaciones, informó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

*"...  
Al respecto, y con base en los artículos 42 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), me permito hacerle de conocimiento, las siguientes consideraciones:*

- A) *La información requerida por medio de la solicitud de acceso a la información con folio 0001400046613, efectivamente, se encuentra en la Dirección General de Registro de Asociaciones, integrada por la toma de nota y estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria de Transportes en General, Construcción, Acarreos, Fabricación, Demolición, Trituración y Similares de la República Mexicana y consta de 46 fojas útiles de las cuales el peticionario solicitó 30 copias certificadas de Toma de Nota y 30 copias certificadas de Estatutos siendo un total de 1,380 fojas.*
- B) *En los Estatutos solicitados se encuentran datos personales de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 y II del artículo 18 de la LFTAIPG y al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información de las*



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-049/2013

SOLICITUD IFAI 0001400046613

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400046613

*Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como la resolución RDA 1444/12 en su página 38 emitida por el Instituto Federal de la Información y Protección de Datos siendo estos datos firmas del Comité Ejecutivo.*

*Derivado de lo anterior, la documentación que se pondrá a disposición del solicitante contiene información considerada como confidencial por ende y con base en el artículo 29 fracciones I y III de la LFTAIPG, solicito al Comité de Información confirmar la clasificación de la información señalada como confidencial a fin de realizar la versión pública de dicha documentación una vez que el peticionario haya realizado el pago correspondiente.*

Al respecto, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

- I Que el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tercero, numeral 6.2. del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- II Que mediante oficio número **211/DGRA/12-06-2013/262**, del 12 de junio de 2013, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y Servidor Público Designado en la Dirección General de Registro de Asociaciones, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

*...  
Derivado de lo anterior, la documentación que se pondrá a disposición del solicitante contiene información considerada como confidencial por ende y con base en el artículo 29 fracciones I y III de la LFTAIPG, solicito al Comité de Información confirmar la clasificación de la información señalada como confidencial a fin de realizar la versión pública de dicha documentación una vez que el peticionario haya realizado el pago correspondiente.  
..."*

Por lo que al tratarse de información confidencial, solicitó de este Comité de Información, la confirmación de la misma.



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-049/2013

SOLICITUD IFAI 0001400046613

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400046613

- III Que por Acuerdo del 28 de octubre de 2011, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011, del Pleno del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que este Órgano Colegiado se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la petición de la Dirección General de Registro de Asociaciones, de confirmar la clasificación de confidencialidad de información requerida, en el Considerando II, de la presente Resolución respecto de la solicitud **0001400046613**.
- IV Que son fundados los motivos expresados por la Dirección General de Registro de Asociaciones en el oficio número **211/DGRA/12-06-2013/262**, de fecha 12 de junio de 2013, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y Servidor Público Designado de la Dirección General de Registro de Asociaciones, para solicitar se confirme la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** requerida en el Considerando II.

En este sentido y no obstante que en términos de la fracción II, del artículo 4, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo es que la Ley en la materia protege los datos personales como información confidencial que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.

De esa suerte, los artículos 3 y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, disponen que se considera información confidencial toda vez que se refiere a datos personales.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado confirma la clasificación de confidencialidad de la información descrita en el Considerando II del presente fallo contenida en la documentación requerida en el folio al rubro citado, con fundamento en los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

En razón de lo antes expuesto, se instruye a la Dirección General de Registro de Asociaciones a remitir a la Unidad de Enlace en **versión pública**, la información



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-049/2013

SOLICITUD IFAI 0001400046613

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400046613

requerida por el peticionario del folio número **0001400046613**, en la modalidad que fue requerida, es decir, **en Copia Certificada**, previo pago de derechos correspondientes.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I y II, 18, fracción II, 29, fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo, 45, fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, y 70, fracciones III, IV y V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Lineamientos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, es de resolverse y se

## RESUELVE

**PRIMERO:** El Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se confirma la confidencialidad de la información solicitada por la Unidad Administrativa responsable en términos del Considerando II de la presente Resolución.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución al peticionario y a la Dirección General de Registro de Asociaciones.

**CUARTO:** Se instruye a la **Dirección General de Registro de Asociaciones**, a remitir a la Unidad de Enlace la **Versión Pública** de la información concerniente a la solicitud con número de folio **0001400046613** en términos de lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

**QUINTO:** Con lo anterior se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400046613**.

**SEXTO:** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto

**STPS**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-049/2013

SOLICITUD IFAI 0001400046613

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400046613

Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

**SÉPTIMO:** En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 8 de julio de dos mil trece.

**ATENTAMENTE,**

Con fundamento en el artículo 57, del  
Reglamento de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental en ausencia del  
C. Oficial Mayor y Presidente del Comité  
de Información, firma el Director General  
de Programación y Presupuesto.

**ING. ARTEMIO HERNÁNDEZ Y CASTELLANOS**

**MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ENLACE

**MTRA. PATRICIA ISABELLA PEDRERO  
IDUARTE**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA STPS